

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 9 de octubre de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dolares	10,450
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,535
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,507

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, de fecha 5 de los corrientes, se declaran de urgencia las obras para la construcción de 1.500 viviendas de tipo social, acogidas al régimen de poblados dirigidos en el sector de Entrevías, barrio de Vallecas, encomendándose a esta Comisaria General de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores los proyectos de ocupación, construcción y urbanización de dicho sector; y teniendo que llevarse a efecto las expropiaciones de las fincas afectadas por los mismos por el procedimiento establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela número 237, propiedad de doña María Fernández Cordero, con domicilio en el Aseo de Sierra Gador, número 20, barrio de Vallecas, término municipal de Madrid, de una superficie de 21.750 metros cuadrados, sita en el lugar llamado «La Sepultura», barrio de Vallecas, que linda: al Este, con terrenos de Parcelas, S. A.; al Sur y Poniente, con terrenos de don Casimiro de Miguel y de doña Dolores Bruguera, y al Norte, con terrenos de los herederos de don Mateo López Sánchez.

Para llevar a efecto el acto anterior se señala el próximo día 17 del actual, a las diez horas, citándose a la propiedad antes indicada en el terreno, que deberá comparecer por sí, o por persona debidamente autorizada, con los documentos o títulos de propiedad que acrediten su derecho, en la forma dispuesta en el ya citado artículo 52, citándose igualmente para el mismo acto a todos aquellos que se consideren afectados por la expropiación de dicha parcela como titulares de derecho real que le afecte o arrendatarios de la misma.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Madrid, 6 de octubre de 1956.—El Secretario general (ilegible).

ZONA AEREA DE MARRUECOS

Parque Regional de Intendencia.—Junta Económica

Con autorización de la Superioridad se procederá a la venta por subasta de efectos inútiles procedentes del troceo de material de vestuario y alojamiento. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran de manifiesto en la Secre-

taria de esta Junta, sita en Antonio Maura, núm. 4, tercero, pudiendo ser examinados cualquier día hábil, de diez a trece horas. El acto de la subasta se verificará el día 30 de octubre de 1956, a las once horas. Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
3.961-O. 1.ª 9-10-56

BASE NAVAL DE ROTA

EDICTO

Don Antonio García Matres, Capitán de Intendencia de la Armada y Delegado de la Administración en el expediente número 158 de las expropiaciones para la construcción de la Base Naval de Rota

Hago saber: Que el citado expediente se refiere a la parcela número 28 del polígono 31 del Pago «Pascuaieja», de las que, según las constancias obrantes en los autos, aparece como titular don Manuel Ruiz Peña, que no ha comparecido en los autos y con quien, en consecuencia, no han podido entenderse las diligencias de los mismos.

Llegada la fase de justiprecio de la indicada parcela, se ha verificado por el Perito de la Administración en hoja de tasación que dice literalmente:

«Departamento Marítimo de Cádiz.—Base Naval de Rota.—Término municipal de Rota. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la Base Naval de Rota.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 158 —Don Salvador Ruiz Berdejo Siloniz. Ingeniero agrónomo, Perito nombrado en representación de la Marina.—Certifico: Que a don quien el señor Fiscal determinó, vecino de Rota, provincia de Cádiz, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca rústica denominada del término municipal de Rota, en el partido judicial de Puerto de Santa María, la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian con el número 158, y en el plano, con el número 28 de parcela y del polígono 31.—La cabida total de la finca es de 25 áreas 80 centiáreas, y sus linderos son: Norte,; Sur,; Este,; Oeste,—La producción de esta finca es de hortalizas y viña — La contribución que por toda la finca se paga es de 20,57 pesetas.—La riqueza imponible, conforme a los datos oficiales obtenidos está representada por cada hectárea en la cantidad de 117,55 pesetas.— La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible que cada hectárea representa, asciende al 17,50 por 100.—La expropiación interesa a la finca en su totalidad —Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la finca que se expropia, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen ha de tenerse en cuenta para el justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse a los propietarios por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de doce mil seiscientos sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (12.661,55 pesetas).—Rota, a 13 de julio de 1955.»

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo vigésimosegundo del Real Decreto de 11 de mayo de 1916, regulador en las expropiaciones en el Ramo de Marina, se publica para conocimiento del interesado, con el apercibimiento de que si en el plazo de quince días, contados a partir del de la publicación de este edicto, no presenta otra hoja de tasación contradictoria, firmada por su Perito, se le entenderá conforme con la valoración practicada por el de la Administración.

Rota, a 20 de septiembre de 1956.—El Delegado de la Administración, Antonio García Matres. 4.986-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Gutiérrez-Colomer & Cia. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 187.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de cepillería la fabricación a base de celuloide y acetato de celulosa en plancha con una sección para material termo-plástico.

Producción: No queda modificada en cuanto se refiere a la fabricación de cepillos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 22 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.155—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Vilardell Industrial de la Maresma, S. A.»

Localidad del emplazamiento: San Andrés de Lliavaneras.

Capital: 2.000.000 de pesetas

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de géneros de punto para prendas exteriores en estambre, lana, angora, angorina y algodón.

Producción: Alrededor de 20.000 prendas exteriores al año.

Maquinaria: Se necesitan importar dieciocho tricotosas automáticas de doble frontura, con un valor de 600.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

8.924—O.

JEFATURAS PROVINCIALES DE GANADERIA

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Andreu Alberti.

Emplazamiento: Mahón.

Industria: Fábrica de embutidos.

Capital ampliación: 32.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante esta Jefatura, Feiu, 15, las correspondientes reclamaciones por triplicado, que se consideren oportunas.

Palma de Mallorca, 25 de septiembre de 1956.—El Jefe Provincial, Juan Jaume. 5.081—O.

A Y U N T A M I E N T O S

BARCELONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión de 26 de julio de 1956, contratar por concurso-subasta las obras que se indican en el cementerio de San

Andrés, con arreglo al pliego de condiciones expuestas en el tablero de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de agosto último, sin que se presentaran reclamaciones.

1.º Este contrato tendrá por objeto las obras de ampliación del cementerio de San Andrés, bajo el tipo de licitación de 6.357.395,11 pesetas.

2.º Las obras deberán comenzar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la formalización del contrato, y habrán de terminar dentro de los veinticuatro meses consecutivos.

3.º El pliego de condiciones y sus anexos estarán de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Secretaría General.

4.º De conformidad con el artículo 39 del pliego de condiciones, la garantía provisional que se exigirá a los licitadores será el 2 por 100 del importe total calculado de las obras, equivalente a 127.147,90 pesetas.

5.º La garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será el doble de la provisional, aplicada sobre el importe de la adjudicación, y la complementaria, si procediere, se fijará según lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Las plicas se presentarán dentro de sobre cerrado en la citada dependencia, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la proposición económica se reintegrará con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 382,50 pesetas.

7.º La apertura de las plicas, substituidas de «Referencias», se verificará en el Salón de la Reina Regente, de la Casa de la Ciudad, el primer día hábil después de cerrado el plazo de admisión, a las once horas.

8.º El resultado de este primer período se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia con indicación de la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la apertura de las plicas substituidas de «Oferta económica».

9.º Para el pago de las obras existe crédito suficiente en presupuesto, y se cuenta con las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Barcelona, 25 de septiembre de 1956.—
El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Modelo de proposición para el primer pliego

(Referencias)

Don, con domicilio en, calle de, núm, piso, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso-subasta para contratar las obras de ampliación del Cementerio de San Andrés, se comprometo a realizarlas con sujeción a las cláusulas establecidas.

También se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y de Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

Acompaña a esta proposición dentro del sobre, el resguardo de constitución de la garantía provisional; Memoria expresiva de referencias técnicas y económicas, detalle de obras similares realizadas y declaración de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Si algún licitador concurre en representación de una Sociedad, incluirá en

el sobre de Referencias los poderes y documentos bastanteados a su costa. Por el Secretario general de la Corporación

Modelo de proposición para el segundo pliego

(Oferta económica)

Don, vecino de, habitando en la, núm, piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, que deberán regir para las obras de ampliación del Cementerio de San Andrés, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por el precio de (aquí la cantidad en letras y cifras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

9.949-O

BURGOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 31 de agosto del presente año, acordó celebrar un concurso para el nombramiento de un Recaudador Agente ejecutivo de los arbitrios de riqueza urbana, rústica y pecuaria y otras exacciones, con arreglo a las condiciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento en dicha sesión, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Es objeto de este concurso el nombramiento de Recaudador Agente ejecutivo para la recaudación de los arbitrios sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria.

Independientemente de los arbitrios referidos, el Recaudador nombrado se hará cargo de la cobranza de las cuotas que regulan las Ordenanzas de Exacciones por insuficiente altura de edificios, de puertas que abran al exterior, estabulación de ganados, servicio de recogida de basuras, alcantarillado, inspección de calderas y motores, entrada de carruajes en los edificios particulares, perros solares sin edificar, recargo sobre solares sin edificar, vigilancia de establecimientos y solares edificadas y sin edificar.

El plazo de duración de la recaudación será de dos años, prorrogables por anualidades completas. La denuncia del sistema habrá de efectuarse dentro de los cinco primeros meses de cada año.

Los licitadores que concurren a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales o en el de la Depositaria Municipal de Fondos de este excelentísimo Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 65 y 66 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas con noventa y cuatro céntimos (78.429,94 pesetas), equivalentes al 1,50 por 100 del promedio del último bienio, en función del importe de los valores a realizar.

El licitador señalará en el modelo de proposición correspondiente el premio de cobranza que pretende, con separación de los arbitrios sobre riqueza rústica y pecuaria y riqueza urbana, de las demás exacciones, sirviendo como tipos máximos los señalados a continuación, pudiéndose hacer proposiciones por estas cifras o a la baja.

Como remuneración al desempeño de la función, la excelentísima Corporación concederá al adjudicatario un premio de cobranza de las cuotas de los arbitrios sobre riqueza urbana y riqueza rústica y pecuaria equivalente al 1,50 por 100 de la recaudación más 0,25 por 100, como premio extraordinario, y para el supuesto de que la recaudación en período voluntario fuese superior al 95 por 100 del cargo.

En la recaudación ejecutiva el premio de cobranza estará regulado por lo que determina el artículo 256, apartado se-

gundo, del Reglamento de Haciendas Locales, percibiendo en el primer período el 5 por 100, y el 10 por 100, en el segundo.

Asimismo, el premio de cobranza que se otorga por las exacciones que se enumeran en la condición segunda de este pliego será el de un 5 por 100 de la recaudación en período voluntario, más una bonificación del 1 por 100 de la recaudación en período voluntario, más una bonificación del 1 por 100 de las sumas recaudadas que excedan del 80 por 100 del cargo que se formule. En período ejecutivo serán los porcentajes que señala el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, ya citado.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintinueve días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, dando fe y autorizando el acto el señor Secretario general de la Corporación, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local, celebrándose el acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles, y en las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Igualmente acompañarán a la proposición ctra declaración jurada en que se afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se señalan en el artículo 734, apartado tercero, de la Ley de Régimen Local.

También acompañarán a la proposición documentos acreditativos de su capacidad, solvencia moral, económica y profesional y cuantas certificaciones sean convenientes sobre servicios recaudatorios o de gestión realizada en otras Corporaciones Provinciales o Municipales, así como cuantos medios estimen convenientes y cuenten para el desempeño de su misión.

Las proposiciones deberán presentarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para el nombramiento de Recaudador Agente ejecutivo de los arbitrios de riqueza urbana, rústica y pecuaria y otras exacciones.» Entregado y admitido el pliego, no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otros dentro del plazo, con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de depósito provisional.

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo décimoquinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la excelentísima Corporación Municipal, quien efectuará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40, apartado quinto, del ya citado Reglamento, y previo el estudio de las proposiciones presentadas por el servicio o servicios competentes de la Corporación.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a consti-

tuir la fianza definitiva, por la cantidad de quinientas veintidós mil ochocientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos, equivalentes al 10 por 100 del promedio del último bienio, en función del importe de los valores a realizar.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal o que en relación al cargo se hayan dictado o se pongan en vigor, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto y en general, cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre del Estado de seis pesetas y un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de domiciliado en calle de piso enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día del mes de de 1956, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso para el nombramiento de un Recaudador Agente ejecutivo para la cobranza en gestión directa de los arbitrios sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dicha gestión, pretendiendo el premio de cobranza del por 100 de la recaudación en período voluntario y el por 100 como premio extraordinario para el supuesto de que la recaudación en dicho período fuese superior al 95 por 100 del cargo. Asimismo pretende el premio de cobranza del por 100 de la recaudación en período voluntario y la bonificación del por 100 de la recaudación en período voluntaria cuanto ésta exceda del 80 por 100 del cargo que se formule en las exacciones que se enumeran en la condición segunda del pliego de condiciones que rigen en este concurso. Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde (ilegible).

3.817-O.

TRUJILLO (CACERES)

CONCURSO DE GESTIÓN AFIANZADA DE EXACCIONES MUNICIPALES

Es objeto de concurso la administración y recaudación directa (voluntaria y ejecutiva), por el sistema de gestión afianzada, de las exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento que se consignan en relación única al pliego de condiciones.

Se fija como tipo para el concurso, al alza, la cantidad de 1.054.800 pesetas (un millón cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas), 90 por 100 de las consignaciones en presupuesto, como cantidad mínima a afianzar o garantizar por cada uno de los años de vigencia del contrato ingresándose la cantidad que en definitiva se garantice por nozavas partes.

El Gestor percibirá premio de cobranza, señalando como tipo, a la baja, el 7 por 100 de la cantidad mínima garantizada; y por las cantidades recaudadas que excedan de las consignaciones del presupuesto, el Gestor tendrá derecho a percibir un premio por incremento, equivalente al doble del premio ordinario de cobranza por el que se le adjudicó el concurso. El Gestor percibirá, además, la participación que legalmente le corresponda en las multas y sanciones que se impongan en expedientes y procedimientos de inspección de rentas y exacciones comprendidas en el afianzamiento.

La gestión y afianzamiento tendrá tres años de duración, a contar de 1 de enero de 1957, prorrogables por anualidades siguientes, si existiera convenio entre ambas partes contratantes.

El pliego de bases o condiciones del concurso se halla de manifiesto en la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento, y en la misma deberán presentarse las proposiciones para optar al concurso, debidamente reintegradas, durante las horas hábiles de los veinte días siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las proposiciones irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, y se ajustarán al modelo siguiente:

Don vecino de enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de administración y recaudación por el sistema de gestión afianzada, en relación con las exacciones que, en número de treinta y nueve, se relacionan en el citado pliego y tiene establecidas el Ayuntamiento de Trujillo, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada o afianzada de (en letra) pesetas. Asimismo ofrece, con respecto a la base séptima, el por ciento como premio de cobranza.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en el concurso es obligado acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional de 52.740 pesetas, que es el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo mínimo a garantizar. La garantía definitiva será el 10 por ciento de la suma anual garantizada.

El acto de apertura de pliegos presentados al concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La adjudicación de la gestión afianzada se hace a riesgo y ventura del Gestor, salvo variación de tarifas de las exacciones comprendidas en el concurso, prevista en la condición diecisiete.

Todos los gastos que ocasione el concurso y la gestión afianzada serán de cuenta del Gestor.

Trujillo, 18 de septiembre de 1956.—El Alcalde (ilegible).

3.752—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de marzo de 1956, falleció en Valencia el obrero Eduardo Vázquez Vales, de sesenta y seis años de edad, natural de Culleredo (La Coruña), hijo de José y de Matilde, domiciliado en Pelayo, 24 (Valencia), que trabajaba al servicio de RENFE.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de octubre de 1955 falleció el obrero Manuel Sanz Ornaque, natural de Alcañiz (Teruel), hijo de Manuel y de Ascensión, domiciliado en calle Extramuros, Alcañiz (Teruel), que trabajaba al servicio de Manuel Bardia Gimeno.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de noviembre de 1955 falleció en Avilés (Oviedo) el obrero Fernando Lorenzo Romero, de

treinta y tres años de edad, natural de Riveiro (La Coruña), domiciliado en Avilés (Oviedo), que trabajaba al servicio de Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de febrero de 1956, falleció en Huelva el obrero Francisco Arroyo Corrales, de cuarenta y tres años de edad, natural de Cortegana (Huelva), hijo de Francisco y de María, domiciliado en Valdelamusa (Huelva), que trabajaba al servicio de RENFE.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de diciembre de 1955, falleció en Estación de Ventas Quemadas el obrero Juan Muedra Muñoz, de veinticuatro años de edad, natural de Almenas (Castellón), hijo de Vicente y de Salvadora, domiciliado en Mendoza Río, 9, Sevilla, que trabajaba al servicio de RENFE.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de junio de 1956 falleció en Sierra de los Barrancos el obrero Juan Antonio Ruiz Vera, natural y vecino de Arcos de la Sierra (Cuenca), hijo de Bartolomé y de Agustina, que trabajaba al servicio de la Dirección General de Montes.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de abril de 1956 falleció en Oviedo el obrero Abilio Carrillo Torca, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Castroperín (Burgos), hijo de Florentino y de Cipriana, domiciliado en Ujo (Oviedo), que trabajaba al servicio de RENFE.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de marzo de 1956 falleció en Vich (Barcelona) el obrero Juan Fajula Soler, natural de Sau (Barcelona), hijo de Francisco, domiciliado en Vidra (Gerona), que trabajaba al servicio de Juan Casas Jordá.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de marzo de 1956 falleció en Santander el obrero Segundo Piquero Fernández, de veintidós años de edad, natural de Cartes (Santander), hijo de Segundo y de Andrea, domiciliado en Cartes (Santander), que trabajaba al servicio de Sociedad Monnoyer, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de marzo de 1956 falleció en Sabero (León) el obrero Diego Reyero González, de dieciocho años de edad, natural de Sotillos (León), hijo de Luis y de Elvira, domiciliado en Sotillos (León), que trabajaba al servicio de Hulleras de Sabero y Anexas.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de agosto de 1955 falleció en Villafranca de Oria (Guipúzcoa) el obrero Antonio Lima Arias, de dieciocho años de edad, natural de Cortegada (Orense), hijo de Antonio y de María, domiciliado en Beasain (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de RENFE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acreditan, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

SEVILLA

EDICTO

Instada la devolución de fianza de don José María Márquez Gutiérrez, que tuvo su Gestoría en esta capital, calle Lagar, número 11, se hace público para que en el término de seis meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma. El Presidente, Luis Roquette de la Torre. 9.712—O.

VALENCIA

AVISO

Instada la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Antonio Omarrremetería Muniategui, de Gandia (Valencia), se hace público por el presente anuncio para que el que tuviera alguna reclamación la esponga, durante el plazo de seis meses, ante el ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle Poeta Quintana, 1.—El Presidente, José Ambrós. 9.938-P.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

SUBASTA DE MADERAS

A las once y a las dieciséis horas de los días 9 y 10 de noviembre próximo, tendrán lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, sita en la plaza Mayor de esta villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los lotes primero, segundo, tercero y cuarto de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del catálogo denominado «Pinar de Navafria», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1956-57, en la siguiente forma:

Día 9, a las once horas, lote 1.º

Número de pinos: 2.295.
Idem de m. c. de madera: 1.320.905.
Tasación del aprovechamiento: Pesetas 689.175,00.
Precio índice: 1.033.762 pesetas.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel A. Tramos primero y tercero, grupo especial. Clase de certificado: A, B o C.

Día 9, a las dieciséis horas, lote 2.º

Número de pinos: 1.545.
Idem de m. c. de madera: 1.106.012.
Tasación del aprovechamiento: Pesetas 572.045,16.
Precio índice: 858.067,74.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel B. Tramo segundo, grupo especial. Clase de certificado: A, B, o C.

Día 10, a las once horas, lote 3.º

Número de pinos: 2.805.
Idem de m. c. de madera: 1.371.517.
Tasación del aprovechamiento: Pesetas 730.014,20.
Precio índice: 1.095.021,30.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel A. Tramos primero y quinto, grupo especial. Clase de certificado: A, B, o C.

Día 10, a las dieciséis horas, lote 4.º

Número de pinos: 2.940.
Idem de m. c. de madera: 1.685.668.
Tasación del aprovechamiento: Pesetas 887.427,17.
Precio índice: 1.331.140,75.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel B. Tramos primero y tercero, y en la Sección 3.ª, Cuarteles A y B, tramos primeros, grupo especial. Clase de certificado: A, B, o C.

La Mesa estará constituida por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya; un vocal, designado del seno de la misma; un funcionario del Distrito Forestal; el Secretario de la Entidad, y el Notario del partido, que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (seis pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta; éstos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subasta, desde las diez a las catorce horas. Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número»

En sobre aparte acompañarán los licitadores: El certificado profesional, hoja de compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituido previamente en la Depositaria de esta Entidad la fianza provisional y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días, a contar de la notificación de adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en Arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta, y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Asimismo, también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y quince pesetas por metro cúbico de madera, con destino a la reparación y conservación de los caminos forestales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios en los «Boletines Oficiales», prensa y radio, reintegros del expediente, escritura pública y Derechos reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subasta el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, y en lo no previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas se celebrarán unas segundas con carácter de urgencia, a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza, 3 de octubre de 1956.—El Presidente, Agustín Benito.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de provincia de, en nombre de, en posesión del certificado profesional de la clase, número en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del monte número 198 del Catálogo de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, lote número, localizado el aprovechamiento en, se comprometo a verificarlo y ofrezco la cantidad de pesetas en letra y número.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que poseo el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1956.
(Fecha y firma del proponente.)
10.127—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA FARMACEUTICA CANARIA, SOCIEDAD ANONIMA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

(En liquidación)

Terminada la liquidación, s/. la escritura de disolución otorgada el 11 de octubre de 1955 ante el Notario de Las Palmas don José M.º Bloch Rodríguez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca en el local social de la «Cooperativa Farmacéutica Canaria, S. A.», calle de General Franco, de esta capital, para el día 26 de octubre próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, de segunda, a la Junta general de accionistas, para aprobar el balance final y reparto del haber líquido resultante, conforme a los datos siguientes:

BALANCE-INVENTARIO EN 3 DE AGOSTO DE 1956

Activo	Pesetas
Acciones en Cartera:	
Valor de las 1.931 acciones de 500 pesetas nominales cada una, no suscritas	965.500,—
Caja:	
Existencias en efectivo	25.372,85
Pérdidas de ejercicios anteriores:	
Valor de las mismas	13.855,30
Total activo	1.004.728,15
Pasivo	Pesetas
Capital:	
Valor del mismo representado por 2.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, de las que han sido suscritas y desembolsadas sólo 69	1.000.000,—
Gastos a pagar:	
Valor de los mismos	4.728,15
Total pasivo	1.004.728,15

Una vez pagado el pasivo y cancelado Pérdidas y Ganancias y acciones en Cartera, quedará un capital líquido de

20.644.70 pesetas, que repartido entre las 69 acciones de 500 pesetas nominales cada una, suscritas y desembolsadas corresponden 299.198 pesetas por cada acción que se harán efectivas una vez aprobado dicho balance y transcurrido el plazo legal de impugnación.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de octubre de 1956.—El liquidador, Alberto Rivero Marrero, 10.169—P.

COMPANIA FARMACEUTICA CANARIA, SOCIEDAD ANONIMA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (En liquidación)

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 163 y 164 de la Ley de 17 de julio de 1951, se publica el estado de cuentas sobre la situación de esta Sociedad al 31 de diciembre de 1955, siguiente:

Activo	Pesetas
Acciones en Cartera:	
Valor de las 1.931 acciones de 500 pesetas nominales cada una, no suscritas	965.500,—
Caja:	
Efectivo existente	26.301,15
Pérdidas de ejercicios anteriores:	
Valor de las mismas	7.055,30
Pérdida ejercicio 1955:	
Su valor	6.800,—
Total activo	1.005.656,45

Pasivo	Pesetas
Capital:	
Representado por 2.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, de las cuales están suscritas y desembolsadas 69 acciones	1.000.000,—
Gastos a pagar:	
Valor de los mismos	5.656,45
Total pasivo	1.005.656,45

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de octubre de 1956.—El liquidador, Alberto Rivero Marrero, 10.170—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTOS

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don Francisco Molina Latorre y seguidos por subrogación por don Abelardo Vera Martínez, éste representado por el Procurador don Luis Bou Consolat, contra don Serafin Calvo Perales, y por su fallecimiento, los ignorados herederos o herencia yacente del mismo, por medio del presente se anuncia la venta en tercera pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca contra la que se procede y describe como sigue:

Casa situada en esta ciudad, barriada de Gracia y calle de Verdi, en la que está señalada con el número 271; se compone de semisótanos, bajos, tres pi-

cos y un ático, cubierta de terrado, comprende una superficie de 165 metros cuadrados, y linda: por delante, Oriente, con dicha calle de Verdi; por la derecha, entrando Norte, con don José Borrás de Paláu; por la izquierda, Sur, con don Carlos Weisse, y por el fondo, Poniente, con don Santiago Feliu Fernández. Inscrito el terreno en el Registro de la Propiedad del Norte, de ésta, al tomo 1.193 del archivo, libro 416 de la sección primera, folio 192, finca número 8.004, inscripción quinta, y respecto a las actuales edificaciones causaron en los propios tomo, libro y finca la inscripción undécima de la misma.

Valorada, a efectos de subasta en la escritura base el este procedimiento, en la cantidad de 525.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio, del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Victor Pradera, de esta ciudad, el día quince de noviembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que los postores, para tomar parte en la misma, deberán, consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que asciende a 39.375 pesetas, por haber sido aquél de 393.750, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los gastos de la subasta, pago de Derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante

Barcelona, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H., Francisco Domenech, 10.089-A J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguido por don Pedro Bacarisa Elias contra don Sebastián Ibern Vidal y doña Aurelia Requesens Ferré, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración fijado en la escritura de deudor, la finca especialmente hipotecada por los demandados, contra la que se procede, y que se describe como sigue:

«Casa señalada con los números 7 y 9 de la calle de Mariano, que consta de semisótanos, tres pisos altos y un ático con cubierta de tejado, edificada sobre una porción de terreno de siete mil palmos, equivalentes a doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y seis decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la parte edificada la superficie, de semisótanos, ciento cuarenta y seis metros; los tres pisos restantes, o sea, las tres plantas,

ciento setenta y un metros cada una, y e ático, ciento treinta y tres metros cuadrados, y el resto del terreno, destinado a patio. Linda: por el frente, Oeste, en una línea de fachada de trece metros sesenta y cinco centímetros, con la calle de Mariano; por el Norte, derecha, con don Pedro Domenech; por el Este, espalda, con finca de don Vicente Aragones, y por su izquierda, Sur, con honores de don Juan Beya o sucesores. Pertenece a los consortes don Sebastian Ibern Vidal y doña Aurelia Requesens Ferré, por mitad y proindiviso, en cuanto al terreno, por compra a don Pedro Vallis Prat, mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don José Maria Gich Pi el día 9 de mayo de 1950, que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.503 del archivo, de 484 de la sección primera, folio 214, finca número 6.284, inscripción séptima, y la obra nueva por haberlo mandado construir a sus expensas.»

Valorada la descripta finca, a efectos de subasta, en la suma de cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas, según consta en la escritura de deudor base del procedimiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Salon de Victor Pradera, de esta ciudad, el día trece de noviembre próximo entrante y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria en su artículo 131 estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de esta segunda subasta, o sea, el precio de valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento, y que los postores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el Establecimiento público destinado al efecto un diez por ciento, por lo menos, efectivo del susodicho tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate los depósitos a sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en poder del Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubieren correrán a cargo del rematante

Barcelona, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Adolfo Rodergas, 10.088—A. J.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de los de esta capital de Barcelona, en providencia de fecha 8 de septiembre de 1956, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 35 de 1955, promovidos por la Sucursal en esta ciudad de Barcelona del Banco Hispano Americano, representada por el Procurador de los Tribunales don José Maria Fábrega Prius, contra don Francisco Roura Matéu y don Bonoso Roura Maté, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de tasación que se dirá, de los siguientes bienes muebles e inmuebles embargados a dichos demandados:

Pesetas

Bienes muebles

Una mesa americana de despacho, con seis cajones; librería con cristales; mesa y máquina de escribir; dos banquetas y dos sillones tapizados de piel oscura; un archivador, todo ello de roble color claro, y una caja de caudales con armario estilo «Fichet», color azul	8.225
Un comedor compuesto de doce sillas, bufet y trinchante con espejo en ambos, con sobre de mármol y cristal; sofá con armario-librería; la mesa comedor con cristal, todo ello de madera nogal con aplicaciones de metal; una lámpara de metal bronce y cristal, con ocho brazos	6.550
Un recibidor paraguero de nogal	300
Un dormitorio, compuesto de: un armario, espejo y tocador de madera, al parecer de nogal, y dos sillas más, de madera corriente; un tresillo compuesto de sofá y dos butaquitas forradas de pana color amarillo oscuro	2.250
Una cocina económica esmaltada, con dos hornos, «Miguel Martí»; una mesa redonda y seis sillas, todo de madera corriente; un ventilador eléctrico, tamaño grande; una mesa de mármol blanco; dos macetas-azulejo; un tresillo de mimbre, compuesto de dos sillones y una mesa	3.875
Una nevera, marca «Igro»	4.500
Dos máquinas para prensa de cerdo, una automática y otra a mano	2.300
Una caldera, con motor eléctrico acoplado	3.500
Una máquina prensa de embutir	3.000
Un trinchante automático y un molinillo	900
Tres motores eléctricos	2.250
Dos embarrados de transmisión	500
Dos calderas de hierro empotradas, una de ellas con batidora automática, y dos depósitos de agua de cemento armado	1.250
Una balanza-báscula «Arisó» con sus correspondientes pesos	2.500
Una bomba centrífuga con motor eléctrico acoplado	3.750
Unos mostradores de madera de unos doce metros de largo, y otros dos depósitos de cemento armado	1.600
Una cámara frigorífica empotrada, con su equipo de refrigeración y ventilación eléctrica	2.750
Una balanza automática «Mobbi» y un mostrador de mármol blanco	3.500
Un motor aceite pesado «Bolinders», con sus correas	8.000
Una báscula empotrada «Arisó»	6.000
Una sección de limpia de granos compuesta de tolvas, embarrados y tres ciclones metálicos	15.000
Cuatro molinos de tres cilindros metálicos con sus tolvas	40.000
Sección de limpia con sus correspondientes tolvas, compuesta de un planchister de seis calles	12.000
Una báscula «Arisó» empotrada	5.000
Un recolector de polvos	3.500
Un torno centrífugo, de salvado	5.000
Otro centrífugo	4.500
Tolvas, embarrados y correas	5.500
Una mesa americana	200
Un sofá, cuatro sillas y un sillón de madera blanca, roble	450
Dos librerías y un archivador	375
Una mesita de máquina de escribir, estilo americano	75
Una mesa redonda	250
Cuatro sillas	200
Un trinchante y dos sillones de madera oscura y sencillo	430
Un reloj de pared	175
Total bienes muebles	159.905

Bienes inmuebles

A) Dos casas contiguas, situadas en la villa de Malgrat y calle de Gerona, números 54 y 55 antiguos, hoy 59 y 61, de un cuerpo y un alto cada una y con un pequeño patio edificado en su mitad, lo que vulgarmente llaman «cuines», y que linda: al Este, o izquierda, con terreno del Molino de la Villa, de Pompeyo de Quintana; al Sur, o frente con la calle; al Oeste, o derecha, con casa de los herederos de Juan Marqués, y al Norte, o espalda, con terrenos del expresado molino. Inscrita a favor de los hermanos Francisco y Bonoso Roura Matéu por mitad, en común, y proindiviso, al folio 239 del tomo 178 del archivo, libro 16 de Malgrat, inscripción segunda, de fecha 29 de abril de 1953, del Registro de la Propiedad de Arenys de Mar	60.000
B) Una casa de campo, antes molino harinero, llamado de la Villa, de tres cuerpos y medio y un alto, sita en las inmediaciones de la villa de Malgrat, hoy también calle de Gerona, con el número 57 antiguo y 63 moderno, con terrenos anexos,	

Pesetas

de cabida una mojada y seis mundinas, o sean dos cuarteras nueve cuartanes, equivalentes a setenta y cuatro áreas cinco centiáreas; lindante: en junto, al Este, con terrenos de Félix Fradera y de Esperanza Colomí; al Sur, con la carretera de Blanes, hoy calle de Gerona, y otras casas de José Pellicer Llimona; al Oeste, con terreno de los herederos de Juan Marqués, y al Norte, con el camino llamado del Castell, que conduce a Tordera y otros puntos. Inscrita a favor de los hermanos Francisco y Bonoso Roura Matéu, en común y proindiviso, al folio 236, tomo 178 del archivo, libro 16 de Malgrat, inscripción segunda, de fecha 28 de abril de 1953	85.000
C) Pieza de tierra campa, sita en el término municipal de Malgrat, cerca de la calle de Gerona, de cabida siete mundinas aproximadamente, equivalentes a veintinueve áreas sesenta y dos centiáreas, y lindante: al Este y Sur, con el camino vecinal de Blanes; al Norte, con la finca de Salvador Roset, y al Oeste, con la de Pedro Vilardell Inscrita a favor de los hermanos don Francisco y don Bonoso Roura Mateu, por mitad, en común y proindiviso, al folio 242 del tomo 178 del archivo, libro 16 de Malgrat, inscripción segunda, de fecha 27 de abril de 1953	20.000
D) Pieza de tierra, huerto, situada en el término de Malgrat, frente al Molino de la Pedrera, de cabida de tres cuarteras, equivalentes a una hectárea tres áreas ochenta y cinco centiáreas, y lindante: al Este, con el llamado Rech Viver; al Sur y Oeste, con el camino titulado Marmages, y al Norte, con el camino vecinal de Blanes. Inscrita a favor de los hermanos don Francisco y don Bonoso Roura Matéu por mitad, común y proindiviso, al folio 245 del tomo 178 del archivo, libro 16 de Malgrat, inscripción segunda, de fecha 28 de abril de 1953	30.000
E) Un molino harinero de cinco cuerpos y dos altos, denominado La Pedrera, sito en el término de Palafróls, señalado con el número 1, con los terrenos a él unidos, que miden una hectárea cincuenta y tres áreas setenta y dos centiáreas, y lleva anexo el derecho a disfrutar de las aguas del río Tordera sobrantes del molino Sot dels Calls, las demás segregadas de dicho río y las subterráneas, alumbradas por medio de una mina construida en el trecho que media desde la presa del molino de Sot dels Calls y el punto de dicho río llamado Paso de la Ginesta, conducidas por distintas acequias que, partiendo del molino Sot dels Calls, la una, y la otra de la indicada mina, siguen la dirección Norte o Sur, atravesando varias fincas de diversos propietarios y terminando en la finca que se describe, la cual linda: al Este, con el camino de las Ferrerías y la acequia Rech Viver; al Sur, con el camino vecinal de Malgrat a Blanes; al Oeste, con la carretera y terreno de los sucesores de Ignacio Maria de Oms y Aloy, y al Norte, con estos mismos terrenos; y lindan las acequias: la de la mina, al Este, con Narciso Puig, carretera de Blanes, viuda Oms, M. Torras, Rafael Bertrán, Rafael Bota, Félix Rabasa, José Campeny, Juan Cató, Ramón Albanell, Juan Gironés, M. Maristany, Enrique Arís, señor Quintana, Santiago Garriga, Luis Gironés, José Masó, Rosa Turro, ferrocarril Madrid-Zaragoza-Alicante y playa del mar, y al Oeste, con viuda Oms, José Martí, M. Armengol, Eugenio Puig, José Garangoy, Narciso Puig, M. Comas, Mariano Bosch, Juan Puig, Pedro Pascual, Jaime Turro, carretera de Blanes, N. Torras, Rafael Bertrán, Rafael Bota, Félix Rabasa, carretera antigua, Arturo Gironés, Santiago Oms, Ramón Albanell, José Camps, Juan Gironés o Gironés, M. Maristany, Enrique Arís, Luis Gironés, Rosa Turro, Luis Turro, N. Aubanell, ferrocarril Madrid a Zaragoza y Alicante y playa del mar. Y la parte del molino del Sot dels Calls, linda: al Este, con el río Tordera, terreno de Quintana, María Dolís, José Arce, Ana Gimberat, herederos de José Jofré, N. Sagrera, herederos de Roura, Francisco Romaguera, Juan Ribas, Joaquín Garriga, camino de Blanes, María Gay, Elvira Vieta, Esteban Torrella, Agustín Navinés, Miguel Illa, Pedro Ros, José Camps, Joaquín Esteve, Jaime Puset, Francisco Romaguera y José Privilo; y al Oeste, con terrenos del señor Quintana, río Tordera, José Camps, María Clapés, N. Sagrera, herederos de José Jofré, Juan Ribas, Joaquín Garriga, José Sansalvadó, Ayuntamiento de Tordera, Juan Puig, Elvira Vieta, Esteban Torrellas, Agustín Navinés, Miguel Illa, carretera de Francia, Luis Puset y Esteban Lludera. Inscrita a favor de los hermanos Francisco y Bonoso Roura Matéu, por mitad, en común y proindiviso, al folio 48 del tomo	

	Pesetas	Pesetas
183 del archivo, libro 8.º de Palafolls, inscripción segunda, de fecha 28 de abril de 1953	1.000.000	
F) Un molino harinero situado en el término de Palafolls, llamado Sot dels Calls, antes de Puigvert, señalado con el número 10, compuesto de tres cuerpos y medio y un alto, con los terrenos a él unidos, que miden veinticuatro áreas cincuenta y nueve centiáreas, cuyo molino disfruta de las aguas del río Tordera, tomándolas desde el paso llamado del Estany hasta el de las Palancas o carretera de Francia, distante de aquél unos 780 metros, siendo conducidas al molino por medio de una acequia que, partiendo del indicado punto del río, llamado del Estany, sigue la dirección de Norte a Sur, atravesando las fincas de varios propietarios Linda el molino: por Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno de los sucesores de Juan Puigvert, y la acequia linda: al Este, con el río Tordera, Agustín Navinés, Antonio Ruscadella, Joaquín Rovira, camino vecinal de Tordera, Jaime Murgadella, León Roura, Juan Muner, señor De Quintana, Francisco Mangarel, Salvador Ribas, Jaime Roura, María Vilaseca, Emilio Grimal, carretera de San Juan, J. Riera, Salvador Esquema, Ramón Rubí, N. Paradedá, José Costa, carretera de Palafolls, Elías Albert, Ramón Masip, N. Camps, Santiago Oms, señor De Quintana y Damián Abuyé, y al Oeste, con el río Tordera, Agustín Navinés, Antonio Ruscadella, Joaquín Rovira, José Burgada, Jaime Burgadella, León Roura, Juan Roura, Joaquín Roura, Juan Muner, señor De Quintana, Narciso Puig,		75.000
G) Una porción de tierra, de cabida tres cuartanas aproximadamente, equivalentes a siete áreas cuarenta centiáreas, situada en el término municipal de Malgrat, y lindante: al Este, en una extensión de cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con el camino del paso a nivel que conduce a la carretera del Mas Bagés; al Sur, con o en una extensión de sesenta metros, con la línea férrea; al Norte, en una extensión de veintidós metros, con la carretera de Blanes a Malgrat, mediante acequia, y al Oeste, con tierras de N. Oms, por medio de un terraplén, que desarrolla una curva de noventa y siete metros cincuenta centímetros. Inscrita a favor de los hermanos Francisco y Bonoso Roura Matéu, por mitad, en común y pro indiviso, al folio 248 del tomo 178 del archivo, libro 16 de Malgrat, inscripción segunda, de fecha 28 de abril de 1953		49.000
Total bienes inmuebles	1.310.000	

El embargo trabado sobre las descritas fincas se hizo, además, extensivo a los siguientes derechos de aprovechamientos de aguas:

a) Aguas vistas o álveas, tomadas en el paso de La Ginesta, término municipal de Tordera, con un caudal de 2,60 litros por segundo, para riego de 2,60 hectáreas, en término de Palafolls.

b) Aguas subálveas, derivadas mediante la mina «Puigvert», en término de Palafolls, con un caudal de 1,02 litros por segundo, para riegos de 1,02 hectáreas, en término de Palafolls.

c) Aguas subálveas, derivadas mediante la mina «Sabadell», en término de Malgrat y Palafolls, con un caudal de 2,60 litros por segundo, para riego de 2,60 hectáreas, en término de Malgrat.

d) Aguas vistas o álveas, tomadas en el paso de La Ginesta, término de Malgrat y Palafolls, con un caudal de 297,62 litros por segundo, utilizando un salto de 9,95 metros, potencia máxima 7,36 kilowatios, para un molino harinero.

e) Aguas vistas o álveas, tomadas del paso de La Palanca, del término de Tordera, con un caudal de 296,24 litros por segundo, utilizando un salto de 5,10 metros, potencia máxima 8,90 kilowatios, para un molino harinero.

f) Aguas subálveas, tomadas mediante la mina «Sabadell», en términos de Malgrat y Palafolls, con un caudal de 297,62 litros por segundo, para uso del molino Sabadell, utilizando un salto de 7,845 metros, potencia máxima 7,36 kilowatios, para un molino harinero.

g) Aguas subálveas, tomadas en término de Palafolls, mediante la mina «Puigvert», con un caudal de 295,20 litros por segundo, para uso del molino «La Pedrera», utilizando un salto de 8,680 metros; potencia máxima, 14,70 kilowatios, para dos molinos harineros.

La finca letra A) es la número 1.901, la B) es la número 1.900, la C) es la número 1.902, la D) es la número 1.903, la E) es la número 789, la F) es la número 790, y la finca letra G) es la número 1.904, del Registro de la Propiedad de Arenys de Mar.

Valorados en junto los descritos bienes, muebles e inmuebles, en la cantidad de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientos cinco pesetas (1.469.905 pesetas), que es el tipo de subasta.

La celebración del acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de Barcelona, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera), el día ocho (8)

del mes de noviembre próximo y hora de las doce (12), advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento (10 por 100) efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante, Banco Hispano Americano, que podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito referido, y cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños respectivos acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Que si hubiere postura admisible, se

mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los derechos reales correspondientes.

En cuanto a los bienes inmuebles, descritos anteriormente, se hace constar asimismo: Que los títulos de propiedad de las fincas referidas y derechos inherentes a las mismas, de aprovechamientos de aguas, asimismo reseñados, han sido suplidos con certificación librada por el ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad de Arenys de Mar, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos.

Dado en Barcelona, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. D., R. Puyol.

10.090—A. J.

OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de la Caja de Ahorros de Asturias, se tramita procedimiento sumario hipotecario contra las fincas que se dirán, pertenecientes a doña María Solís Suárez mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Avilés, cuya identificación es, según inscripción del Registro de la Propiedad de dicho partido, la siguiente:

1. Casa con su huerta, sita en la calle de Rivero, de Avilés, señalada con el número 116 de población. La casa se compone de bajo, piso y bohardilla; ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y la huerta treinta áreas. Forman casa y huerta un todo; que linda: a Este, patio de las casas números 104, 106, 108, 110 y 112 de la calle de Rivero y esta misma calle; Norte, patio y casa número 114 de la misma calle de Rivero, huerta de doña Herminia López y otra de don Manuel García Barbón; Oeste, esta misma huerta y bienes de Alvaro García Fernández, Sur, casa número 118 de la calle de Rivero y huerta de la misma.

2. Casa sita en la calle de Rivero, de Avilés, señalada con el número 118 de población, con su huerta a la parte posterior; la casa se compone de planta baja, piso y desván; ocupa una superficie de ochenta y ocho metros treinta y tres centímetros cuadrados, y la huerta, trescientos sesenta metros cuadrados; linda: casa y huerta, por su frente, con dicha calle de Rivero; Oeste, terreno de Alvaro García Fernández; Sur, con casa núm. 120 de la calle de Rivero y huerta, y Norte, huerta de la casa número 116.

3. Casa sita en la calle de Rivero, de Avilés, señalada con el número 120 de población, con su huerta a la parte posterior de la misma. La casa se compone de planta baja, piso y bohardilla; ocupa una superficie de ochenta y ocho metros treinta y tres centímetros cuadrados, y el todo que forman casa y huerta linda: por su frente, con la calle de Rivero; espaldas, bienes de Alvaro García Fernández; izquierda, la casa número 122 de dicha calle de Rivero y huerta de la misma, y derecha, con la casa número 118 de la misma calle y la huerta de la misma casa.

A instancia del acreedor se mandó en providencia de esta fecha sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el día siete de noviembre próximo y hora de las once en la Sala

de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo los pactados en la escritura de constitución, a saber: trescientas tres mil pesetas para la primera finca, setenta y siete mil para la segunda y sesenta y tres mil para la tercera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los mismos, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el Establecimiento público adecuado, el diez por ciento del tipo fijado para tomar parte en la subasta.

Los autos y certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están afectos los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Gontán Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 10.173—A. J.

ELCHE (ALICANTE)

EDICTO

Don Mateo Begue Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Elche y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado sobre reclamación de 551.054,51 pesetas de principal e intereses, más costas a instancia del Banco Español de Crédito, domiciliado en Madrid, contra doña María Magro Mas, casada con don José Magro Espinosa, de Crevillente, por proveído de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez las fincas especialmente hipotecadas que se dirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de noviembre próximo a sus once horas.

Lote primero

Cincuenta y siete áreas, 21 centiáreas de tierra en partido de La Garganta, término de Crevillente, Linda, Levante, con otra de Vicente Magro; Poniente y Mediodía, la de Manuel Mas y Ambrosio Planelles, y Norte, con el arrecife de Aspe. Inscrita al folio 151, libro 147, Crevillente, finca 7.745, inscripción tercera.

Sirvió de tipo para la primera el pactado de 15.791 pesetas, y para la presente, el 75 por 100 de aquella, o sea 11.843,25 pesetas.

Lote segundo

Tres hectáreas 33 áreas y 75 centiáreas, tierra en el partido de La Garganta, término de Crevillente, Linda, Levante, por Levante, Norte y Mediodía, Barranco, y Poniente, fincas de Manuel Mas y José Poveda. Inscrita al folio 60, libro 135, Crevillente, finca número 7.194, inscripción segunda.

Sirvió de tipo para la primera el pactado de 92.716 pesetas, y el de la presente es de 69.537 pesetas.

Lote tercero

Una hectárea 58 áreas 93 centiáreas de tierra en término de Crevillente, partido del Boch, Linda, por Norte-Levante, Manuel Magro Lledó; Poniente, Barranco, y Mediodía, fincas de herederos de Vicente Sol Juan. Inscrita al folio 170, libro 151, Crevillente, finca 7.901, inscripción tercera.

Sirvió de tipo para la primera el pactado de 43.864 pesetas, y el de la presente es de 32.898 pesetas.

Lote cuarto

Seis hectáreas 68 áreas y 76 centiáreas de tierra en partido de Travesía de Elche, término de Crevillente, Linda, por Norte, Bautista Mas Penalva, José Martínez Fuentes y Matilde Sánchez Davó; Poniente, Bautista Mas Penalva y Barranco del Boch; Mediodía, carretera de Elche, tierras de este heredero, Teresa Candela Ferrández, Antonio López Santacruz y Matilde Sánchez Davó. Inscrita al folio 177, libro 171, Crevillente, finca 8.612, inscripción segunda.

Sirvió de tipo para la primera el pactado de 184.578 pesetas y el de la presente es de 138.433,50 pesetas.

Lote quinto

Setenta y seis áreas 29 centiáreas, tierra en partido Mangranera, término de Crevillente, Linda, Levante, Manuel Ramos Mas y Antonio Aznar; Poniente, Francisco Alfonso Ferrández; Mediodía, finca de Antonio Mas Morales, y Norte, las de Francisco Mas Quesada. Inscrita al folio 197, libro 88, Crevillente finca 5.428, inscripción tercera.

Sirvió de tipo para la primera el de 21.055 pesetas, y el de la presente es de 15.791,25 pesetas.

Lote sexto

Una hectárea 33 áreas 49 centiáreas, tierra situada en partido Peñasandra, término de Crevillente, Linda, Levante, tierras de Antonio Candela Aznar; Poniente, las de Manuel Mas Adsuar y Francisco Mas; Mediodía, dicha Francisco Mas, y Norte, las de Francisco Candela Aznar. Inscrita al folio 223, libro 166, Crevillente, finca 1.932, inscripción octava.

Sirvió de tipo para la primera el de 36.832 pesetas, y el de la presente es de 27.624 pesetas.

Lote séptimo

Casa-habitación en Crevillente, calle de la Purísima, 8, con planta baja y dos pisos altos, cuya superficie se ignora, y linda, por derecha, saliendo, con otra que fué de don Vicente Magro; por la izquierda, con otra que fué de don Juan Magro, hoy de esta herencia, en calle de la Bodega, número 3, y por espaldas con la número 7 de la calle de la Bodega. Inscrita folio 86, tomo 181, libro 46 de Crevillente, finca 3.129, inscripción séptima.

Sirvió de tipo para la primera el de 249.501,51 pesetas, y el de la presente es de 187.126,14 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo para ella los pactados con la rebaja indicada por tratarse de segunda, no admitiéndose posturas inferiores a los expresados tipos; todos los postores, salvo el acreedor, si concurriese, deberán antes consignar el 10 por 100 de cada tipo de lote que se halla en licitación para poder tomar parte en ella. Los autos y certificados de gravámenes, librada por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor—si los hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción los precios del remate. Serán de aplicación las demás disposiciones del artículo 131

de la Ley de 8 de febrero de 1946, que regula el procedimiento.

Dado en Elche, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Mateo Begue Gonzalo.—El Secretario (ilegible). 10.076—A. J.

VILLARCAYO

EDICTO

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Sofía González Lavín y su esposo, don Luciano Rosales González, ambos mayores de edad y vecinos de Nefuentes, en el que se solicita la declaración de fallecimiento de su tío don Eusebio Lavín y Abascal, natural de Espinosa de los Monteros, nacido el 10 de marzo de 1882, hijo legítimo de Fulgencio y de Manuela, ignorándose su estado, habiéndose asentado a la República Argentina hace unos cincuenta años, ignorándose el paradero del mismo por haber dejado de escribir a sus parientes hace unos treinta años, sin tener más noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario, Carlos Alvarez.

5.190—A. J.

1.ª 9-10-1956

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 291-1954, Francisco Castillo Maestre.—(3.355)

El Juzgado de Instrucción 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 192-1953, Pilar Moreno Sánchez.—(3.331)

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente a procesado en causa 153-1952 Francisco García Ortega (a) «El Cojo».—(3.297)

El Juzgado de Instrucción de Marzanes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 61-1955, Juan José Labián Coudés.—(3.292)

El Juzgado de Instrucción de Lora del Río deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 62-1949, José López Casquizo.—(3.276)

El Juzgado de Instrucción de Intaltes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41-1950, Vinuesa Lara Rubén.—(3.271)

El Juzgado de Instrucción de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 142-1945, Miguel López Sánchez.—(3.264)

El Juzgado de Instrucción de Berga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 99-1952, Antonio Sanchez Giménez.—(3.250)

El Juzgado de Instrucción 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 137-1947, Félix Celemendi López.—(3.249)

El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 267-1954, Angel Ruiz Ramón.—(3.247)

El Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 304-1952, Carmen Aracil Meseguer.—(3.246)

El Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 37-1956, Sigfrido Paulino Fandos.—(3.357)